

BASES QUE REGULARAN LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE PLANTA PARA LA ENTIDAD GESTIÓN AMBIENTAL ZONA ORIENTAL, SL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de un operario para el vertedero supracomarcal gestionado por la entidad Gestión Ambiental Zona Oriental, SL, en adelante GAZO, SL. El resultado del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Somontano ubicados en Avda. Navarra, nº1 (bajos) y en la página web de la entidad www.gazosl.es.

El sistema de acceso será mediante concurso de méritos y, en su caso, posibilidad de entrevista curricular.

Las tareas del puesto consistirán en:

- Manejo de manipulador telescópico en vertedero.
- Mantenimiento diario de instalaciones y maquinaria.
- Limpieza general del recinto y accesos.
- Trabajos de desbroce y control de maleza en instalaciones.
- Uso de maquinaria (tractor) en el proceso de compostaje de la materia orgánica.
- Otras que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la planta.

La retribución correspondiente al trabajador será la establecida en el Convenio Colectivo de GAZO, SL (B.O.P. HU 12-12-2024).

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de esta misma entidad, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- f) Estar en posesión del **Permiso de Conducción B**.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA. Presentación de Solicitudes:

Los interesados deberán presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo y se cumplimentará siguiendo la estructura de contenido del modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la entidad. Se deben remitir a GAZO la documentación solicitada por cualquiera de los siguientes medios:

- De forma presencial de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14: 00 horas en la razón fiscal de la entidad ubicada en:
Avda. Navarra, nº, 1º, 1º.
22.300 Barbastro (Huesca).
- Por correo electrónico a administracion@gazosl.es
- Por correo certificado a la dirección postal arriba indicada.

Plazo para presentación de solicitudes: Plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el semanario local. **(Hasta incluido el día 10 de marzo de 2025).**

A la solicitud se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I. del aspirante, o en su caso pasaporte, en vigor.
2. Fotocopia del documento acreditativo de los estudios.
3. Fotocopia del Permiso de Conducción B, en vigor.
4. Experiencia Laboral. Vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contratos de trabajo o certificados de organismos o empresas privadas en las que prestara los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicio, así como el puesto de trabajo desempeñado.
5. Formación. En lo relativo a méritos académicos y formación, se acreditará mediante fotocopias de títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que los impartió donde constara las materias concretas o contenidos del curso que acredita así como en su caso el número de horas.
6. Tarjeta acreditativa de discapacidad, en su caso.
7. Curriculum Vitae que contendrá:
DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO.
FORMACIÓN:
 - a) La formación general.
 - b) La formación específica sobre conducción y/o manejo o maquinaria (palas, carretillas, telescópicas, etc), Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene y Primeros Auxilios o cualquier curso relacionado con las funciones relacionadas con el puesto de trabajo.
EXPERIENCIA LABORAL:
 - a) Relación de empresas y periodos de tiempo en las que se ha trabajado con anterioridad.
 - b) Especial concreción de los trabajos realizados que tengan relación con:
 - Manejo de desbrozadoras y/o utillaje vario para la realización de mantenimientos.
 - Conducción de maquinaria (tractores y manipuladores telescópicos, etc.).

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la entidad dictará resolución, que se publicará en la página web www.gazosl.es, en el Tablón de Anuncios, por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web de la entidad para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

4.3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en la página web www.gazosl.es y el Tablón de Anuncios de la Comarca de Somontano. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la valoración de los méritos. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios citado y página web de GAZO.

QUINTO. Tribunal

5.1. El tribunal calificador será nombrado por la Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

SEXTA. Procedimiento de selección:

La selección de los aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, y en su caso, entrevista personal.

CONCURSO DE MERITOS (Hasta 80 puntos):

Serán valorados los méritos aportados documentalmente por los aspirantes y que hayan acreditado en materia de experiencia y formación, aplicando baremo que se detalla a continuación. Para el caso de la formación específica se deberá recoger en la documentación acreditativa el número de horas de los cursos realizados.

FORMACIÓN: (Máximo 10 puntos)

a) La formación general. Se valorará una formación profesional superior a la requerida como mínima en el proceso selectivo siempre que esté relacionada con el sector de la mecánica y/o sector agropecuario (Hasta 5 puntos).

DESCRIPCION	PUNTOS
Título FP-1 o Grado medio.	2,5
Título FP-2 o Grado superior.	5

b) La formación específica en conocimientos de conducción o manejo maquinaria (carretillas, plataforma elevadora, telescópicas, etc.) y/o Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene, Primeros Auxilios o cualquier curso relacionado con las funciones relacionadas con el puesto de trabajo. (Hasta 5 puntos)

Los puntos se computarán realizando la suma de horas de toda la formación específica realizada.

DESCRIPCION	PUNTOS
Suma de las horas de formación con un mínimo de 8 horas.	1
Suma de las horas de formación con un mínimo de 15 horas.	3
Suma de las horas de formación con un mínimo de 30 horas.	4
Suma de las horas de formación con un mínimo de hasta 50 horas.	5

EXPERIENCIA: (Máximo 70 puntos)

a) Experiencia en realizar tareas de mantenimientos mediante trabajos agrícolas con diferente maquinaria (tractores, picadoras y/o desbrozadoras). (Hasta 10 puntos).

DESCRIPCION	PUNTOS
Experiencia de hasta un año.	2,5
Experiencia de hasta dos años.	5
Experiencia de hasta tres años o más.	10

(Los meses que excedan del año se computaran a razón de 0,208 puntos por mes trabajado y de los dos años se computaran a razón de 0,416 puntos por mes trabajado).

b) Experiencia en los trabajos de operador de manipulador telescópico en los últimos cinco años. (Hasta 30 puntos).

DESCRIPCION	PUNTOS
Experiencia de hasta un año.	7,5
Experiencia de hasta dos años.	15
Experiencia de hasta tres años o más.	30

(Los meses que excedan del año se computaran a razón de 0,625 puntos por mes y los meses que excedan los dos años se computaran a razón de 1,250 puntos por mes).

c) Experiencia en los trabajos de operador de manipulador telescópico en plantas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los últimos cinco años. (Hasta 30 puntos).

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Experiencia de mínimo un año.	7,5
Experiencia de hasta dos años.	15
Experiencia de hasta tres años o más.	30

(Los meses que excedan del año se computaran a razón de 0,625 puntos por mes y los meses que excedan los dos años se computaran a razón de 1,250 puntos por mes).

DISCAPACIDAD: (Máximo 10 puntos)

Con el fin de facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mundo laboral, se valorará poseer una discapacidad física o sensorial, así como que el grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33% siempre que esta discapacidad no sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

ENTREVISTA CURRICULAR: (Máximo 10 puntos)

En su caso, si se celebra, la entrevista versará sobre cuestiones que sirvan para aclaraciones sobre su currículum profesional y formativo, los méritos aportados por los aspirantes, así como su aptitud para el desempeño del puesto de trabajo, realizándose, si procede, en el lugar, día y hora que se indique. Se notificará mediante su publicación en la página web (www.gazosl.es) y en el Tablón de Anuncios de Anuncios situado en la planta baja de Avd. Navarra, Nº1.

El Tribunal podrá no realizar la entrevista si a su juicio la valoración de la fase de méritos ha establecido con claridad las personas adecuadas; o realizarla tan sólo con los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. La puntuación máxima que se otorgará por la entrevista es de 10 puntos.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos, posible discapacidad y entrevista curricular, en su caso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional fase de concurso.

SEXTA. –Tribunal calificador.

1º El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente, el secretario y tres vocales, y sus respectivos suplentes.

2.º El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en lo no previsto.

3.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee.

4.º. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SÉPTIMA. Resultado del concurso y propuesta de contratación.

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso, posible discapacidad y en la entrevista personal y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Presidencia la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web de (www.gazosl.es). La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

OCTAVA.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Con los aspirantes aprobados, se formará una lista, ordenada en forma decreciente, según la suma de las puntuaciones de las pruebas.

2.- Los aspirantes aprobados, para formar parte de la bolsa, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.

3.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4.- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasarán a ocupar la última posición de la misma.

5.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones: Enfermedad (con parte de baja por ILT) o encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6.- La Bolsa de Trabajo, estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

NOVENA.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en la página web de la empresa (www.gazosl.es), en el Tablón de Anuncios.

También se remitirán a las cinco Comarcas del Área de Agrupación para posibilitar la publicidad adicional que cada Entidad estime conveniente.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web de la entidad (www.gazosl.es).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Barbastro, a 25 de febrero de 2025.

ANEXO**SOLICITUD DE ADMISIÓN****DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE PLANTA PARA LA ENTIDAD GAZO, SL.
Sistema de Acceso: - Libre -Concurso Méritos

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido	2º Apellido
Nombre:	DNI: Fecha de nacimiento:
Dirección:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del D.N.I. del aspirante, o en su caso pasaporte, en vigor.
2. Fotocopia del documento acreditativo de los estudios.
3. Fotocopia del Permiso de Conducción B, en vigor.
4. Experiencia Laboral. Vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contratos de trabajo o certificados de organismos o empresas privadas en las que prestara los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicio, así como el puesto de trabajo desempeñado.
5. Formación. En lo relativo a méritos académicos y formación, se acreditará mediante fotocopias de títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que los impartió donde constara las materias concretas o contenidos del curso que acredita así como en su caso el número de horas.
6. Tarjeta acreditativa de discapacidad, en su caso.
7. Currículum Vitae que contendrá:

DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO.**FORMACIÓN:**

- a) La formación general.
- b) La formación específica sobre conducción y/o manejo o maquinaria (palas, carretillas, telescópicas, etc), Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene y Primeros Auxilios o cualquier curso relacionado con las funciones relacionadas con el puesto de trabajo.

EXPERIENCIA LABORAL:

- a) Relación de empresas y periodos de tiempo en las que se ha trabajado con anterioridad.
- b) Especial concreción de los trabajos realizados que tengan relación con:
 - Manejo de desbrozadoras y/o utillaje vario para la realización de mantenimientos.
 - Conducción de maquinaria (tractores y manipuladores telescópicos, etc.).

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2025

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD GESTION AMBIENTAL ZONA ORIENTAL, SL